



**Resolución por la que se procede a rectificar el error material de la Resolución de 11 de julio de 2019, de la comisión de valoración por la que se resuelve provisionalmente la concesión de licencias de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso 2019/2020, convocadas por orden EDU/304/2019, de 26 de marzo.**

Advertido error en el anexo II, de la Resolución de 11 de julio de 2019, de la comisión de valoración por la que se resuelve provisionalmente la concesión de licencias de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso 2019/2020, de cara a corregir el citado error material, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESUELVO**

**Primero.-** *Corrección de errores del anexo II de la Resolución de 11 de julio de 2019.*

Rectificar el error material del listado de provisional de adjudicación de licencias por estudios en PES y otros cuerpos (anexo II), resultante del proceso de concesión de licencias y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso 2019/2020, convocadas por orden EDU/304/2019, de 26 de marzo.

**Segundo.-** *Ampliación plazo de alegaciones.*

Desde el día 17 al 23 de julio de 2019, ambos inclusive, los interesados podrán presentar la documentación requerida en el apartado primero anexo, cumplimentado el Documento 3 de la de la Orden EDU/304/2019 y en su caso, presentar alegaciones a la presente resolución así como desistimientos (Documento 4) a la participación en este proceso.

La aportación de documentación, alegaciones y desistimientos se realizarán mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración, siendo su sede en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Avenida del Real Valladolid s/n. 47014 Valladolid, podrán presentarse presencialmente en el registro de la Consejería de Educación, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de subsanación podrá suponer el desistimiento de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015.

Una vez finalizado el mencionado plazo el Director General de Recursos Humanos dictará, por delegación del Consejero de Educación, la oportuna resolución de adjudicación definitiva, a propuesta de la comisión de valoración, entendiéndose con ella estimadas o rechazadas las alegaciones presentadas a la misma.

Valladolid, 16 de julio de 2019  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

(Firmado en el original)

Fdo.: Benedicto González Vereda.